



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT

Girardot, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado:** 25307-33-33-001-2018-00048-00  
**Demandante:** LUIS EDUARDO OBANDO RIASCOS  
**Demandado:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO  
NACIONAL  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Juez:** Dra. ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO

### A U T O

#### I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante auto de 22 de abril de 2021, notificado por estado No. 16 al día siguiente, se fijó como fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 el día jueves 27 de mayo de 2021 a partir de las 2:30 de la tarde, con el fin de realizar la contradicción del «*DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL*» No. 1111787896-7481 de 19 de diciembre de 2019 rendido por los doctores JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO, ALBA LILIANA SILVA DE ROA y LILIANA PATRICIA POSSO ROSERO de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA («064AutoFijaFechaAudiencia» y «065NotificacionEstado23Abril»).

1.2. El 7 de mayo de 2021 el doctor CÓRDOBA ANDRADE allegó al Despacho la constancia de envío de los citatorios a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA («068EscritoDemandante»).

1.3. Por su parte, el 7 de mayo de 2021 la asistente jurídica de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA allegó escrito en el que informó que la doctora ALBA LILIANA SILVA DE ROA había fallecido, e indicó las direcciones electrónicas teléfonos de contacto de las doctoras JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA y LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO («069EscritoJuntaCalificacion»).

1.4. El 20 de mayo de 2021 la asistente jurídica de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA allegó excusa de inasistencia de las doctoras JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA y LILIAN PATRICIA POSSO ROSERO a la audiencia a realizar el jueves 27 de mayo de 2021 dentro del proceso de la referencia, suscrita por la directora Administrativa y Financiera doctora, JULIETA BARCO LLANOS en la que señaló que «para el mismo día con antelación a la citación, se programó audiencia privadas de decisión de manera virtual desde las 8:00 am a 4:00 p.m. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.35 del Decreto 1072 de 2015», solicitando reprogramar la audiencia («070EscritoJuntaCalificacionExcusalInasistencia»).

1.6. El proceso ingresó al Despacho el 20 de mayo de 2021 («071ConstanciaDespacho»).

## II. CONSIDERACIONES

En virtud de lo señalado en precedencia, atendiendo que las doctoras JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO y LILIANA PATRICIA POSSO ROSERO, médicos que rindieron el «*DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL*» No. 1111787896-7481 de 19 de diciembre de 2019, allegaron excusa de inasistencia para la audiencia que estaba señalada para el próximo jueves 27 de mayo y solicitaron su reprogramación y, teniendo en cuenta que el objeto de dicha diligencia es la contradicción del dictamen referido, se accederá a la solicitud de aplazamiento y fijará nueva fecha. No obstante se les advierte a las doctoras JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO y LILIANA PATRICIA POSSO

ROSERO que la concurrencia a dicha diligencia es obligatoria y por consiguiente se les fija la nueva fecha con suficiente antelación, poniendo de presente, además, que al tenor de lo dispuesto en el párrafo final del inciso segundo del artículo 228 del Código General del proceso «*El perito solo podrá excusarse una vez*».

En consecuencia, **SE DISPONE:**

**PRIMERO: TÉNGASE** por excusadas las doctoras JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO y LILIANA PATRICIA POSSO ROSERO a la audiencia de pruebas que estaba programada para el 27 de mayo de 2021.

**SEGUNDO: REPROGRÁMESE** la audiencia de pruebas que se encontraba fijada para el jueves 27 de mayo de 2021 dentro del proceso de la referencia para el **jueves diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las 3:00 p.m.,** la cual se llevará a cabo de manera virtual y, a la que deberán asistir de manera obligatoria e inexcusable las aludidas peritos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA FABIOLA CÁRDENAS HURTADO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANA FABIOLA CARDENAS HURTADO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE  
GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4c165486cce4d6ff560132f516d3201426e8095b6316291b4c49809c2976915**

Documento generado en 20/05/2021 03:17:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**